



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento:	Contrato_2024_NLGM_t
Fecha de clasificación:	26 de junio de 2024
Área:	Gerencia de Recursos Humanos
Información Reservada:	-----
Periodo de Reserva:	-----
Fundamento Legal de Reserva:	-----
Ampliación del Periodo de Reserva:	-----
Confidencial:	Contrato_2024_NLGM_t Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Se eliminan los siguientes datos personales: ⇒ Nacionalidad ⇒ Firmas ⇒ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ⇒ Domicilio ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP)
Fundamento Legal de confidencialidad:	Artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área:	 _____ Lic. Erika Hernández Calixto Gerente de Recursos Humanos
Fecha de desclasificación:	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica:	-----
Fecha sesión del Comité de Transparencia:	Segunda Sesión Ordinaria 26 de junio de 2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. NORA LINDA GARCÍA MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL PRESTATARIO Y LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL PRESTATARIO:

- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por lo establecido en el CAPÍTULO XI del TÍTULO SEGUNDO de las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.f. Que de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, requiere contar con los servicios de una persona física con preparación profesional en materia de Seguridad de la información, que apoye en realizar funciones relacionadas con implementar medidas de control que garanticen la protección, seguridad y confidencialidad de la información generada, para la realización de las operaciones; coadyuvar en la actualización de las políticas y procedimientos de operación, autorización y acceso a los sistemas, permitiendo así que permitan

a esta Institución cumplimentar con lo establecido en el artículo 79, inciso b) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Bancaria y de Valores. Cabe hacer mención que estas funciones no están asignadas a puesto alguno de la plantilla del FIFOMI, según se advierte del oficio número DCTP/048/2024 de fecha 24 de febrero de 2024, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**.

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en su Centésima Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2023 autorizó que con cargo al presupuesto de la partida 12101 "Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios", se celebren hasta siete contratos con el propósito de apoyar proyectos en la Entidad.
- I.h. Que **EL PRESTATARIO** cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**, conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 712.2023.1674 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- I.i. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

II. DE LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS:

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con la preparación profesional en Seguridad de la información y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **EL PRESTATARIO**, lo que se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Informática expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED]
- II.d Que cuenta con la preparación profesional y la experiencia en Seguridad de la información, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.e Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la

República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en: [REDACTED]

II.g Que su correo electrónico es [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]

III. LAS PARTES declaran que:

ÚNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en apoyar funciones sustantivas relacionadas con implementar medidas de control que garanticen la protección, seguridad y confidencialidad de la información generada, para la realización de las operaciones; coadyuvar en la actualización de las políticas y procedimientos de operación, autorización y acceso a los sistemas, en apego al Artículo 79, inciso b) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberán presentarse a la Gerencia de Informática con el visto bueno del Lic. Hugo Alberto López Cortés, Director de Coordinación Técnica y Planeación.

SEGUNDA. - LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **EL PRESTATARIO**; a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **EL PRESTATARIO**.

TERCERA. - LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **EL PRESTATARIO** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - EL PRESTATARIO cubrirá a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$401,338.90 (Cuatrocientos un mil trescientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho importe será pagado en **10 diez** exhibiciones de forma mensual, cada una por la cantidad de **\$40,133.89 (Cuarenta mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.)** más IVA, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de **EL PRESTATARIO**, previa entrega de los

informes de los servicios desarrollados y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad". Se hace hincapié en que los pagos por honorarios están sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, por lo que en caso de retraso **EL PRESTATARIO** no tendrá responsabilidad, ya que, de presentarse esta eventualidad, los pagos se llevarán en cuanto se tenga disponible el recurso para dispersión.

LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS está de acuerdo en que **EL PRESTATARIO** le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2024**.

SEXTA. - **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **EL PRESTATARIO**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **EL PRESTATARIO** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** comunicará a **EL PRESTATARIO**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

DÉCIMA. - **EL PRESTATARIO** designa a la persona titular de la **Gerencia de Informática** o a la persona titular de la **Dirección de Coordinación Técnica y Planeación** indistintamente, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**, así como los servicios pactados en el presente contrato. **EL PRESTATARIO** en todo momento podrá verificar la ejecución de los servicios contratados, así como sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar la calidad y el desempeño del mismo. De igual forma, podrá solicitar los informes que se estimen pertinentes a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** a fin de constatar el cumplimiento al presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. - **EL PRESTATARIO**, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los

servicios que le hayan sido rechazados por **EL PRESTATARIO**;

d) Por negarse a informar a **EL PRESTATARIO** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PRESTATARIO** durante la prestación de los servicios;

f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de cualquier declaración realizada en el presente contrato;

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y

h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **EL PRESTATARIO** comunicará por escrito a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**, el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL PRESTATARIO** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - **EL PRESTATARIO** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** con 10 (diez días) naturales de anticipación. En todo caso, **EL PRESTATARIO** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **EL PRESTATARIO** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **EL PRESTATARIO** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA. - **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. - **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** en virtud de NO ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS** NO será considerada como trabajadora para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México.

renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente contrato, no ha interpuesto demanda o procedimiento alguno en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, ni en contra de ningún funcionario o empleado de la misma, manifestando de igual manera conocer las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, así como la pena que por fraude amerita el que engañando se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, lo anterior en términos de los artículos 247 y 386 del Código Penal Federal, por lo que en caso de existir algún procedimiento o demanda, se procederá a presentar la denuncia correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – LAS PARTES convienen y están de acuerdo que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, vicio, mala fe, ni lesión en sus derechos, que pudieran dar causa o motivo para su nulidad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE MARZO DE 2024.


EL PRESTATARIO
HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
APODERADO GENERAL


LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS

C. NORA LINDA GARCÍA MARTÍNEZ


EL PRESENTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS APLICABLES. NO OBSTANTE, LA INFORMACIÓN VERTIDA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.